



Ayuntamiento de Valverde de Alcalá

Plaza Mayor, 1

28812 - Valverde de Alcalá (Madrid)

**Asunto:** Consulta sobre Solicitud de Modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto Abeto Solar de 61,6 MWp / 50,01 MW instalados, Infraestructura de evacuación a 30 kV que conecta el parque fotovoltaico Abeto Solar con la SET Piñón. La línea eléctrica aérea de 220 kV tiene como final la ST Grillete y origen en el apoyo 19 de la L/220kV Piñón-Nimbo.

**Expte.:** Pphot-204

Esta Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid está tramitando la Modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto, promovido por Abeto Solar S.L.U. El proyecto de la planta solar fotovoltaica junto a su estudio de impacto ambiental fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 29 de 3 de febrero de 2023).

Con fecha 17 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Abeto Solar, S.L.U, autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Abeto Solar de 50,01 MWp, de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valverde de Alcalá, Torres de la Alameda y Pozuelo del Rey provincia de Madrid («Boletín Oficial del Estado» núm. 101, de 28 de abril de 2023).

En dicha Resolución se dispone que la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y a los condicionados incluidos en la propia resolución de autorización administrativa previa, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

En consecuencia, es necesario establecer un nuevo periodo de información pública para obtener la modificación de la autorización administrativa previa concedida, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto de utilidad pública.

El citado proyecto afecta o podría afectar a bienes, instalaciones, obras o servicios dependientes de ese organismo, por lo que se remite un ejemplar del mismo a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para que por ese organismo se informe

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65 5ª  
28071 - MADRID  
TLF.: 91 272 91 33

CSV : GEN-01ae-f883-0262-1e0e-e76e-4052-d839-3487

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : AMALIA RÚA AGUETE | FECHA : 15/06/2023 11:18 | Sin acción específica





sobre conformidad, oposición o reparos al proyecto y se establezca, en su caso, condicionado técnico precedente.

A los efectos referidos, se adjunta la documentación necesaria para su valoración.

En el siguiente enlace se aporta el proyecto inicial:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/32710f4082ceb5807967df5b24f7eedcd0fc6e7b>

A continuación, cualquier interesado podrá consultar la nueva documentación del proyecto a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/caa460d81e80c0012b9123a2142bcd2d34b747d2>

De la documentación que se le da traslado y en función de la normativa citada anteriormente deberá manifestar lo que estime oportuno, en cada caso, en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente escrito. Transcurrido el plazo estipulado, a efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, se entenderá evacuado el informe en sentido favorable.

El citado informe deberá remitirse a este Área Funcional de Industria y Energía, a través de medios electrónicos según el artículo 3, punto 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo nuestro código: DIR3; EA0040718.

Es necesario que en lo sucesivo se cite el número de expediente que figura en el epígrafe. **Expte.: Pfof-204.**

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
Por ausencia: LA JEFA DE ÁREA

Fdo. con CSV.: Amalia Rúa Aguete

